

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y  
Asistencia  
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
MR 77314427027 nesm.

NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA

RUT. N° 78.136.920-9

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 13 ENERO 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.Ex.DPAA.14.01 77314027930

1°) La presentación de fecha 07.01.2014 del Sr. RICARDO GALVARINO GAJARDO BLU RUT. N° 6.090.341-7, en representación de NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA RUT. N° 78.136.920-9 con domicilio en NICASIO RETAMALES N° 44 U, comuna de ESTACION CENTRAL, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de DISTRIB. Y COMERCIALIZ. DE ALIMENTOS, ARRIENDO DE INMUEBLES, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

2°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 07.01.2014, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca SAM4'S, modelo ER-420 que funcionara en su establecimiento ubicado en AVDA. BERNARDO O'HIGGINS N° 3850, LOCAL 101B comuna de SANTIAGO.

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER-420	B5AG700026X	A	2	1325	28-09-2007	208271

3°) Que el certificado técnico extendido por INGEPESA LTDA, Rut. N°78.969.770-1.con fecha Noviembre del 2013, indica que se emitirán vales en remplazo de boletas de Ventas y Servicios y se han anulado las siguientes teclas: TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION. Además, las posiciones " VOID" y "S". Para la posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de Productos y Precios.

4°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución Exenta N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII" o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para remplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION  
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. Ricardo Gajardo Blu en repr. de  
Nutrición y Tecnología Limitada
- Nicasio Retamales N° 44 U  
Estación Central, Santiago (casa matriz)
- Avda. Bernardo O'Higgins N° 3850, Local 101 B  
Santiago (sucursal)
- XIII D. R. M. S. Centro (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente